

RECURSO DE REVISIÓN

RDA/0639/2025/AVV

RECURRENTE

VS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día cinco de mayo de dos mil veintiséis, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis y al sujeto obligado en la misma fecha por la Plataforma Nacional de Transparencia y de manera personal el siete de mayo de dos mil veintiséis, en el que se ordenó dar vista al superior jerárquico del responsable, tratándose del Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brindara cumplimiento a la resolución. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]"

"[...]"

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se ordena a la **Universidad Autónoma de Querétaro** la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente de manera clara y comprensible, de la información referida por la persona recurrente en su escrito de inconformidad en los puntos 3 y 9: -----

"3) Información que por su naturaleza la UIPE debe tener:

"Objetivos Estratégicos: Documento donde se establezcan los objetivos generales y específicos



que la UAQ buscaba alcanzar con esta capacitación, alineados con su Plan institucional de desarrollo, en específico lo correspondiente a su Programa de Protección de Datos Personales."

9) La persona titular de la UIPE se encuentra reconocida como INSTRUCTORA por la coordinadora de capacitación y desarrollo de DRH, por lo que resulta inverosímil que no desconozca:

"Mecanismos de Transferencia al Puesto: Documentación sobre los mecanismos de seguimiento, planes de acción o evaluaciones de desempeño diseñados para asegurar y medir que los participantes aplican lo aprendido en sus actividades laborales cotidianas."

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra en o se desprende de los archivos del sujeto obligado, y por el medio señalado para recibir notificaciones, salvaguardando los datos personales que podría contener, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"

Derivado de la omisión del sujeto obligado, para informar, por conducto de la Unidad de Transparencia el cumplimiento a la resolución; el cinco de mayo de dos mil veintiséis se notificó al sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el siete de mayo de dos mil veintiséis de manera personal, el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis en el que se tuvo al sujeto obligado incumpliendo la resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, y se ordenó dar vista al superior jerárquico del responsable, tratándose del Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro, **para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brindara cumplimiento a la resolución.** -----

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 159, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis se tuvo por recibido el oficio UAQ: SCO/OF-208/2026 de fecha once de mayo del año en curso, signado por el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro, agregando la siguiente documental: ----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SCO/OF-207/2026 de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría. -----

En fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis, se tuvo por recibido el oficio UAQ: SCO-UIPE/Of-290/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifestó que anexaba evidencia del cumplimiento al recurso de revisión, adjuntando el oficio UAQ: SCO-UIPE-OF-151/2026, mediante el cual rinde da cumplimiento al resolutivo tercero; asimismo, se observa



que la Unidad de Transparencia en su informe de cumplimiento insertó una captura de pantalla del correo electrónico remitido a la persona recurrente, en el que remite documentos relativos al cumplimiento a la resolución. -----

De las manifestaciones al cumplimiento. Por acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, se tuvo por recibidas las diversas manifestaciones de la persona recurrente, en torno al informe rendido por parte del sujeto obligado. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: -----

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por instrucciones del Secretario de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-290/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifestó que anexaba evidencia del cumplimiento al recurso de revisión, anexando el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-151/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, en el cual otorga respuesta en tenor a lo ordenado por el Pleno de esta Comisión en el resolutivo tercero, asimismo, inserta una captura de pantalla del correo electrónico remitido a la persona recurrente, en el que proporciona los documentos relativos al cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, aunado a lo anterior manifestó también que anexaba la instrucción de la Secretaría de la Contraloría UAQ: SCO/OF-207/2026. -----

A través del oficio UAQ: SCO/OF-207/2026, el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría, instruyó a la Mtra. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la UAQ, para que en el ámbito de su competencia, realizara las acciones conducentes a efectos de que se diera efectivo cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado en las resoluciones derivadas de los acuerdos anexos a los oficios INFOQRO/AV/SP/025/2026, INFOQRO/AV/SP/028/2026: -----

"[...] el que suscribe, Mtro José Enrique Rivera Rodríguez, en mi carácter de Secretario de la Contraloría de la UAQ le expongo lo siguiente:

Por este conducto y en atención a los oficios:

- 1) INFOQRO/AV/SP/025/2026
- 2) INFOQRO/AV/SP/028/2026

Le instruyo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones conducentes a efectos de que se dé



efectivo cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado en las resoluciones derivadas de los acuerdos anexos a los oficios citados con anterioridad. [...]"

Como consecuencia, la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, remitió el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-290/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, remite una respuesta fundada y motivada, cumpliendo lo ordenado en el resolutivo tercero. -----

Así las cosas, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis la persona recurrente realizó manifestaciones al contenido del informe rendido por el sujeto obligado. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe remitido en fecha trece de mayo de dos mil veintiséis atendió el requerimiento efectuado por esta Comisión en el acuerdo dictado en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, en términos de lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis. -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, remitiendo el informe requerido por esta Comisión en el Acuerdo dictado en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, y como consecuencia se tiene al sujeto obligado dando atención a lo ordenado en la resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis. -----

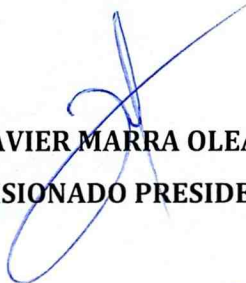
Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO dando cumplimiento con lo ordenado en el Acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis en atención al Resolutivo Tercero de la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de pleno de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE



QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

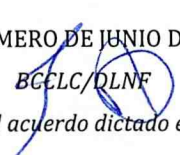

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.-


BGCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0639/2025/AVV.**

A C T U A C I O N E S

